

***REGLAMENTO SUJETO A CAMBIOS HASTA SU
CONSTITUCION EN EL AÑO 2026***

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION

CONDOMINIO GRAN CORALIA RESIDENCIAL

AÑO 2026



DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1. Las disposiciones de este Reglamento y las normas urbanas y paisajísticas, así como los criterios de diseño que emitan el Comité de Construcción y Arquitectura del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, se aplicarán a las construcciones que se realicen dentro de los lotes del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

Las disposiciones generales de este Reglamento tienen por objeto:

- a. Garantizar la calidad visual y espacial del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.
- b. Garantizar la calidad urbano ambiental, incluyendo normas de regulación para las áreas verdes
- c. Regular el ordenamiento propio de las obras y la buena convivencia entre las mismas y los condóminos residentes.
- d. Ser vínculo normativo con el Reglamento de Administración.

ARTICULO 2. Están obligados al cumplimiento de este reglamento todos los propietarios de los lotes del desarrollo GRAN CORALIA RESIDENCIAL que lo integran. Por el solo hecho de adquirir una unidad de propiedad exclusiva dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, reconocen tácitamente su obligación de cumplir y respetar el Reglamento que se emite y que forma parte integral del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

ARTICULO 3. El presente Reglamento será aplicable a todas aquellas personas que desarrollen acciones respecto a terrenos, estudios geotécnicos, topografía, remoción vegetal, construcciones, ampliaciones, remodelaciones, ubicadas dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

INFRAESTRUCTURA CONDOMINAL

ARTICULO 4. El condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL cuenta con la infraestructura urbana de pavimentación de la vialidad interior, guarniciones, banquetas, red de agua potable, red sanitaria, de alcantarillado, electrificación, red subterránea para la telefonía, alumbrado en vialidades y las áreas comunes. Los servicios de infraestructura condominal son los que a continuación se describen:

- 1) **Barda perimetral.** - es un bien común del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL que limita el terreno del condominio. Los condóminos cuyas unidades de propiedad exclusiva colindan con la barda perimetral de uso común, podrán ocuparse del buen estado y mantenimiento de esta. Quedando estrictamente prohibido utilizar la barda perimetral como apoyo de elemento estructural o edificar sobre la misma.
- 2) **Red subterránea.** - con el objetivo de evitar la contaminación visual en la vialidad principal, el condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL cuenta con ductos subterráneos para la interconexión de energía eléctrica, agua potable, drenaje, internet y teléfono. No podrá instalarse ningún tipo de postes o cableados aéreos. Es responsabilidad de cada uno de los condóminos, sus inquilinos u ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva, solucionar su propia instalación, así como los trabajos de interconexión a la red general del condominio y la contratación del servicio requerido.
- 3) **Electrificación.** - el suministro de energía eléctrica de cada una de las unidades de propiedad exclusiva se proporcionará en baja tensión y repartida en dos fases. Por lo tanto, corresponderá a cada uno de los propietarios adquirir los implementos eléctricos y toda la instalación que la rodea, así como el contratar su propia acometida eléctrica y realizar los trámites para obtener de la Comisión Federal de Electricidad, la instalación de una toma de energía eléctrica.

- 4) **Agua.** - corresponde a cada uno de los condóminos solucionar su propia instalación, así como los trabajos de interconexión a la red general del condominio y la contratación del servicio con la autoridad correspondiente del Estado de Quintana Roo.
- 5) **Drenaje.** - será responsabilidad de cada condómino solucionar su propia instalación de aguas residuales de su vivienda, así como los trabajos de interconexión a la red general del condominio.
- 6) **Telefonía, televisión por cable, internet.**- con el objetivo de evitar el deterioro de las áreas comunes por la intervención de múltiples compañías proveedoras de servicios ya sea de teléfono, cable o internet; y para garantizar el adecuado servicio y control de dichas empresas, corresponderá a cada uno de los condóminos, sus inquilinos u ocupantes de cada unidad de propiedad exclusiva, contratar única y exclusivamente los servicios de las compañías Telmex e IZZI Cada condómino deberá preguntar primero a la administración por el plano del sistema de voz y datos instalado en el condominio para ver la conexión de manera adecuada. Si el Condómino desea contratar un servicio satelital, podrá elegir el proveedor que mejor le convenga. No obstante, deberá asegurarse de que ningún equipo instalado genere contaminación visual.
- 7) **Banquetas y guarniciones.** - el condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, cuenta con banquetas y guarniciones. Es responsabilidad de los condóminos la reparación de las banquetas en caso de que estas sean dañadas o fracturadas durante el proceso de construcción o intervención de una obra en su propia unidad de propiedad exclusiva. Queda prohibido la proyección de rampas de acceso vehicular sobre las aceras, así como modificar o cambiar el diseño, acabado, color y dimensiones de estas. En todo momento se deberá de respetar el diseño de banqueta original.

DEL COMITÉ DE CONSTRUCCIÓN Y ARQUITECTURA

ARTICULO 5. En términos de este Reglamento, el Comité de Construcción y Arquitectura de GRAN CORALIA RESIDENCIAL es el encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento. Es el responsable de emitir las autorizaciones de cualquier tipo de proyecto, construcción, remodelación, ampliación o mejoras dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL. Así mismo, tendrá las facultades de imponer sanciones correspondientes a las obras o al condómino por el incumplimiento del presente Reglamento. Los integrantes de este Comité deberán de contar con la experiencia en construcción, diseño urbano y arquitectónico.

ARTICULO 6. Para el ejercicio de sus funciones, el Comité de Construcción y Arquitectura, podrá auxiliarse de personal externo profesional y capacitado.

ARTICULO 7. Mientras no se integre el Comité de Construcción y Arquitectura de GRAN CORALIA RESIDENCIAL, especialistas nombrados por el desarrollador, serán los encargados de realizar las funciones de tal comité.

ARTICULO 8. El Comité de Construcción y Arquitectura tendrá las siguientes facultades:

- 1) Revisar que los proyectos arquitectónicos que se pretendan construir dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL cumplan con el presente reglamento.
- 2) Otorgar el visto bueno, observar y en su caso rechazar los proyectos arquitectónicos de las obras nuevas, ampliaciones, modificaciones, remodelaciones y/o demoliciones que se pretendan realizar mediante oficio escrito y por medios electrónicos.
- 3) Proponer las modificaciones, sustituciones o adiciones al presente Reglamento cuando así lo considere pertinente, obligándose a informar de lo resultante a la Asamblea General de Condóminos.
- 4) Solicitar al condómino que corresponda la fianza o algún tipo de garantía que sea equivalente a 465 salarios mínimos para asegurar la buena ejecución de las obras y el apego de la construcción al proyecto previamente aprobado por el Comité de Construcción y Arquitectura.
- 5) Emitir constancia de buen término de las obras y liberar la fianza o en su caso el depósito de garantía que el condómino haya otorgado en favor de la Administración por inicio de obra nueva.
- 6) Llevar el control y registro de los proyectos aprobados, las obras en ejecución y las obras terminadas.

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION
CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

- 7) Reportar al Administrador del condominio, a la Asamblea General y al Desarrollador, el estatus de los proyectos y las obras activas.
- 8) Coadyuvar con el Administrador para la buena convivencia entre las obras y los condóminos residentes.
- 9) Coadyuvar con el Administrador para el control de las obras y la corrección de las malas prácticas que conlleven al deterioro de las áreas comunes.
- 10) Realizar visitas de supervisión periódicas a las obras y vigilar que las obras en proceso de construcción cumplan en estricto apego al proyecto previamente autorizado por el Comité.
- 11) Observar, notificar y/o sancionar aquellas obras que incumplan con las disposiciones establecidas en el presente reglamento durante su proceso de construcción.
- 12) Coadyuvar con las Autoridades correspondientes para el cumplimiento del presente reglamento, el reglamento de construcción del Municipio de Tulum y la legislación en materia de diseño y construcción.
- 13) Reservarse la facultad de otorgar el visto bueno a la obra, en caso de que, aun habiendo cumplido con la parte técnica del presente reglamento, a su juicio no cumpla con la calidad estética y el espíritu arquitectónico del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

ARTICULO 9. El Comité de Construcción y Arquitectura podrá notificar y/o sancionar el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento, resolviendo a través de citatorio, apercibimiento o requerimiento:

- a. La modificación y/o rectificación de una obra que se esté llevando a cabo.
- b. La suspensión parcial o total de la obra.
- c. La aplicación de fianza u otro tipo de garantía que sea equivalente y que se haya constituido para garantizar el cumplimiento, ejecución de las obras y el apego de la construcción al proyecto previamente aprobado por el Comité.
- d. La demolición de la obra.
- e. Proceder administrativamente y/o legalmente contra quien resulte responsable por el incumplimiento de las normas.

USO DE SUELO, RESTRICCIONES Y DENSIDADES

ARTICULO 10. El condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL está constituido como un Desarrollo Residencial con lotes unifamiliares. Todas las construcciones que se realicen dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, deberán de sujetarse a los parámetros urbanísticos correspondientes al uso de suelo que se encuentra legalmente establecido y autorizado por la autoridad municipal en materia de desarrollo urbano, y se establece el área máxima de desplante y de ocupación (cos) que deberá de respetar cada lote, así como la superficie máxima de construcción total (cus), el número de niveles y altura máxima permitida, restricción frontal, lateral y de fondo.

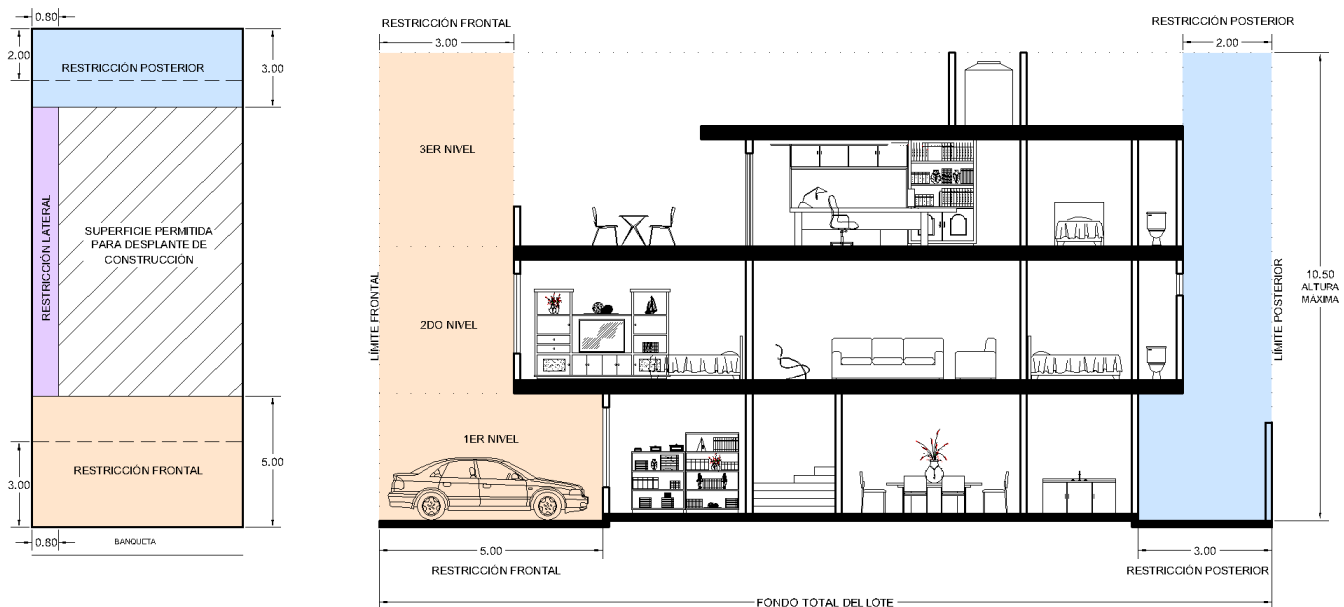
ARTICULO 11. Para el efectivo cumplimiento de las normas aplicables a los lotes que pertenecen al condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, se establece que los valores permitidos serán del 0.55 para el COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO y hasta 1.60 para el COEFICIENTE DE UTILIZACIÓN DE SUELO (CUS). Los diseños o edificaciones que no cumplan con los lineamientos del COS y CUS, se considerarán incompatibles con el concepto del desarrollo GRAN CORALIA RESIDENCIAL y no serán aprobados por el Comité de Construcción y Arquitectura.

ARTICULO 12. En ningún caso el Comité de Construcción y Arquitectura podrá aprobar ni permitir extensión alguna a la superficie de construcción máxima permitida. El desplante de las construcciones no deberá exceder de la superficie resultante de las aplicaciones del COS establecido para cada uno de los lotes, en función de sus características particulares.

ARTICULO 13. En el caso de que el condómino desee realizar ampliaciones o construcción futura, estas podrán realizarse siempre y cuando estén dentro de los límites máximos permitidos y nunca rebasar el COS y CUS que le corresponde a dicho lote.

ARTICULO 14. Cada unidad de propiedad exclusiva o lote del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, está sujeto a las restricciones aplicables de acuerdo con el COS y el CUS mencionados en el artículo 11 del presente reglamento. Las construcciones que se realicen dentro de los lotes del condominio, que tengan superficies mayores a los 131.01 m² deberán de respetar su separación del perímetro de lote de acuerdo con los siguientes lineamientos:

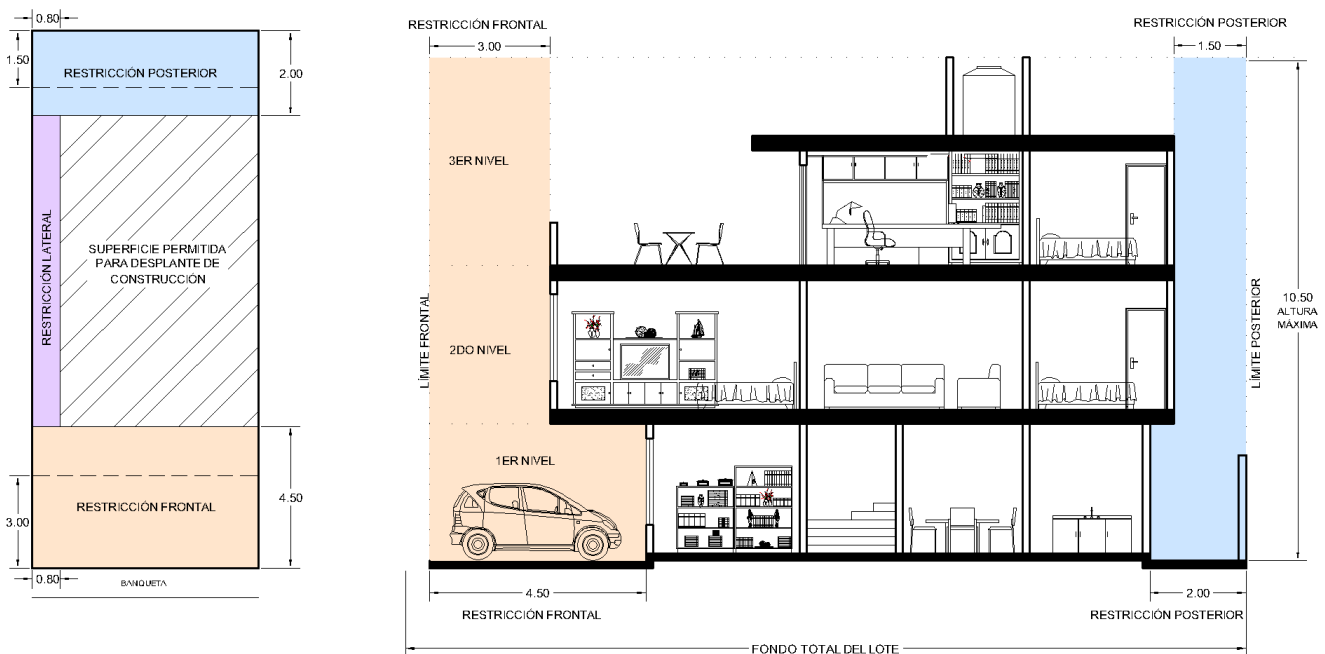
- 1) Restricción frontal: deberá de respetar una separación mínima de 5.00 mts a partir de su límite de propiedad colindante con la vialidad. Sobre esta restricción solo se permitirá la construcción "no cubierta" de estacionamiento y accesos. Sobre esta línea de restricción se permiten volados de segundos pisos en una distancia máxima de 2.00 mts. Las estructuras de tipo semifijos como pergolados o velarias no se consideran como elementos de construcción que impactan en COS y CUS, por lo tanto, queda permitido el desplante de cubiertas semifijas sobre la restricción frontal del lote.
- 2) Restricción lateral izquierdo: Toda construcción deberá de respetar una distancia mínima de 0.80 mts libre de construcción a partir de su límite de propiedad lateral izquierdo, pudiéndose desplantar las construcciones desde su límite de propiedad lateral derecho.
- 3) Restricción posterior: Es la distancia mínima libre de construcción que debe respetarse a partir del límite posterior del lote. Toda edificación deberá mantenerse a una distancia mínima de 3.00 metros desde dicho límite. Se permite la proyección de volados o aleros dentro de esta franja de restricción, con un máximo de 1.00 metro de saliente. También podrán colocarse elementos semifijos, como pergolados, siempre que no superen una altura máxima de 2.80 metros.
- 4) Se permite la instalación de albercas, jacuzzis u otros cuerpos de agua, siempre que mantengan una separación mínima de 1.00 metro respecto a las colindancias del lote o unidad de propiedad exclusiva y cada condómino, sus inquilinos u ocupantes deberán realizar las obras necesarias y/o en su caso, tramitar con la autoridad los permisos necesarios, para obtener el suministro de llenado y descarga de su instalación.



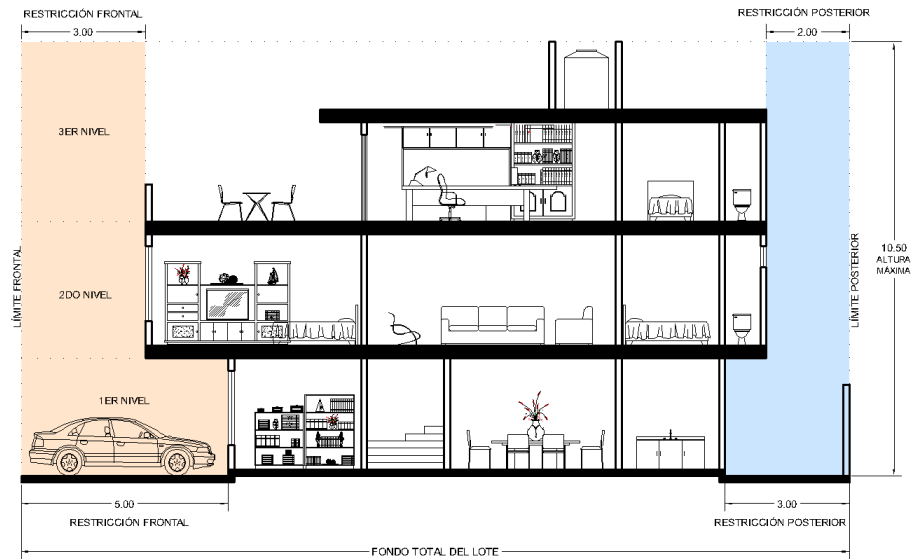
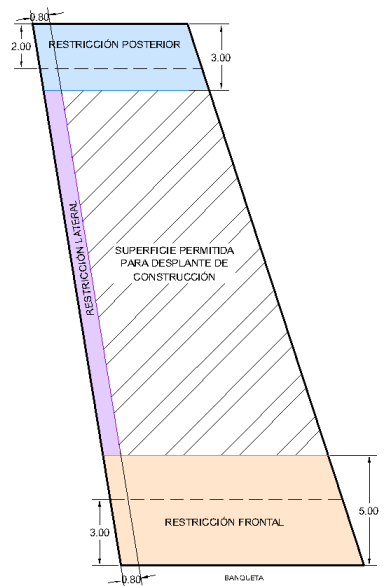
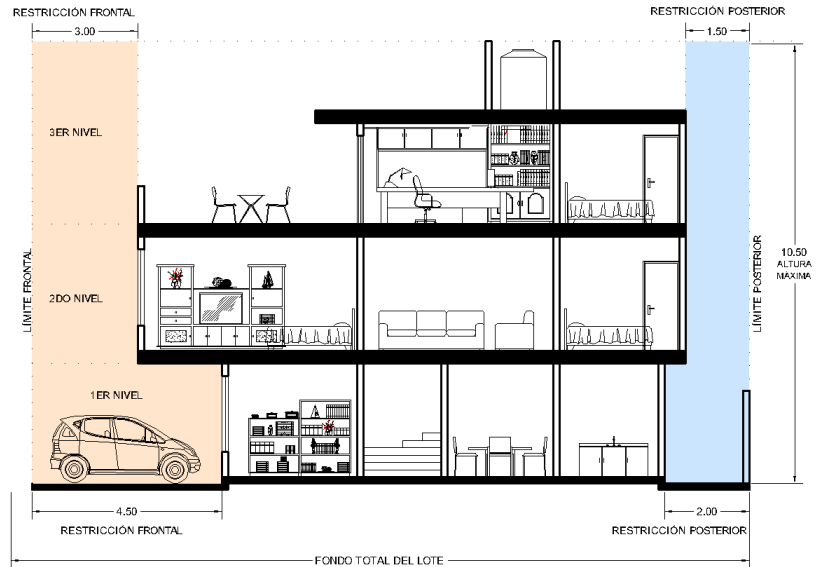
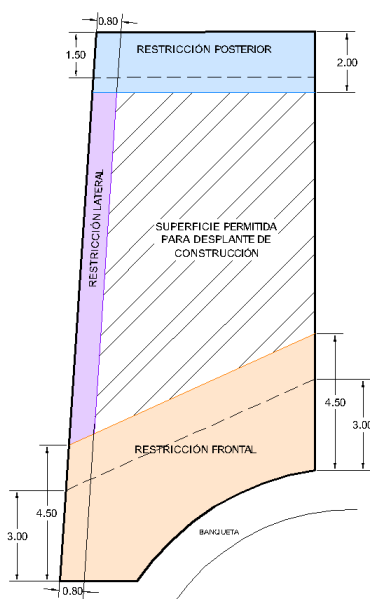
REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

ARTICULO 15. Cada unidad de propiedad exclusiva o lote del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, está sujeto a las restricciones aplicables de acuerdo con el COS y el CUS mencionados en el artículo 11 del presente reglamento. Las construcciones que se realicen dentro de los lotes del condominio, que tengan superficies por debajo de los 131.00 m² deberán de respetar su separación del perímetro de lote de acuerdo con los siguientes lineamientos:

- 5) Restricción frontal: deberá de respetar una separación mínima de 4.50 mts a partir de su límite de propiedad colindante con la vialidad. Sobre esta restricción solo se permitirá la construcción "no cubierta" de estacionamiento y accesos. Sobre esta línea de restricción se permiten volados de segundos pisos en una distancia máxima de 1.50 mts. Las estructuras de tipo semifijos como pergolados o velarias no se consideran como elementos de construcción que impactan en COS y CUS, por lo tanto, queda permitido el desplante de cubiertas semifijas sobre la restricción frontal del lote.
- 6) Restricción lateral izquierdo: Toda construcción deberá de respetar una distancia mínima de 0.80 mts libre de construcción a partir de su límite de propiedad lateral izquierdo, pudiéndose desplantar las construcciones desde su límite de propiedad lateral derecho.
- 7) Restricción posterior: Es la distancia mínima libre de construcción que debe respetarse a partir del límite posterior del lote. Toda edificación deberá mantenerse a una distancia mínima de 2.00 metros desde dicho límite. Se permite la proyección de volados o aleros dentro de esta franja de restricción, con un máximo de 0.50 mts de saliente. También podrán colocarse elementos semifijos, como pergolados, siempre que no superen una altura máxima de 2.80 metros.
- 8) Se permite la instalación de albercas, jacuzzis u otros cuerpos de agua, siempre que mantengan una separación mínima de 1.00 metro respecto a las colindancias del lote o unidad de propiedad exclusiva y cada condómino, sus inquilinos u ocupantes deberán realizar las obras necesarias y/o en su caso, tramitar con la autoridad los permisos necesarios, para obtener el suministro de llenado y descarga de su instalación.



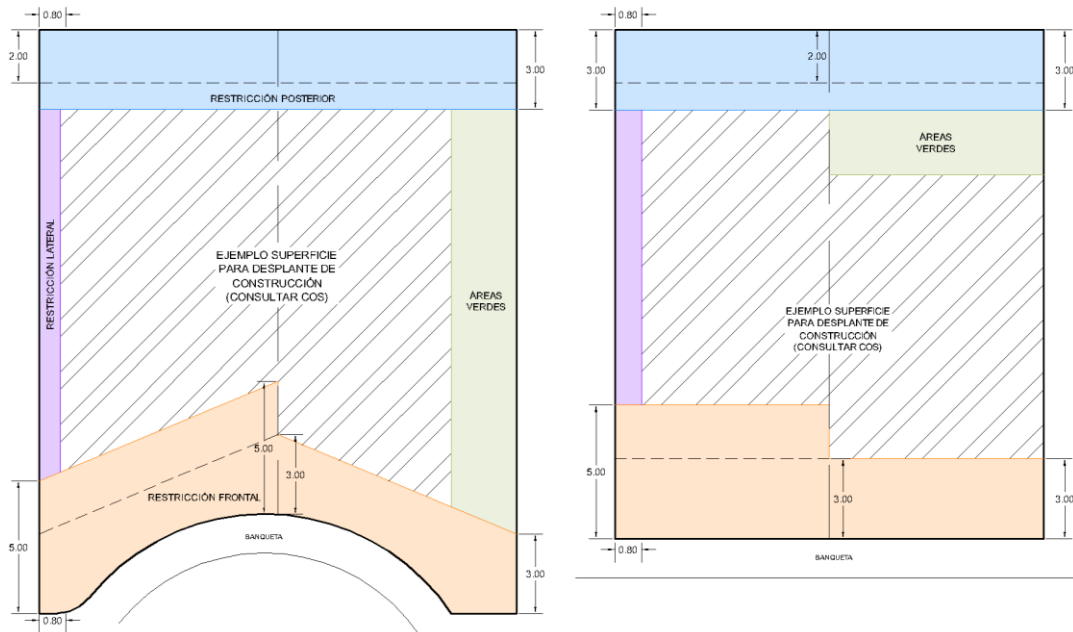
ARTICULO 16. Cada unidad de propiedad exclusiva o lote del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, está sujeto a las restricciones aplicables de acuerdo con el COS y el CUS mencionados en el artículo 11 del presente reglamento. Las construcciones que se realicen dentro de los lotes irregulares del condominio, dependiendo de su superficie, deberán de respetar su separación del perímetro de lote de acuerdo con los lineamientos establecidos en los artículos 14 y 15 del presente reglamento. Tomando en cuenta que las mediciones serán paralelas a los linderos de su lote tal y como se muestra en la siguiente imagen:



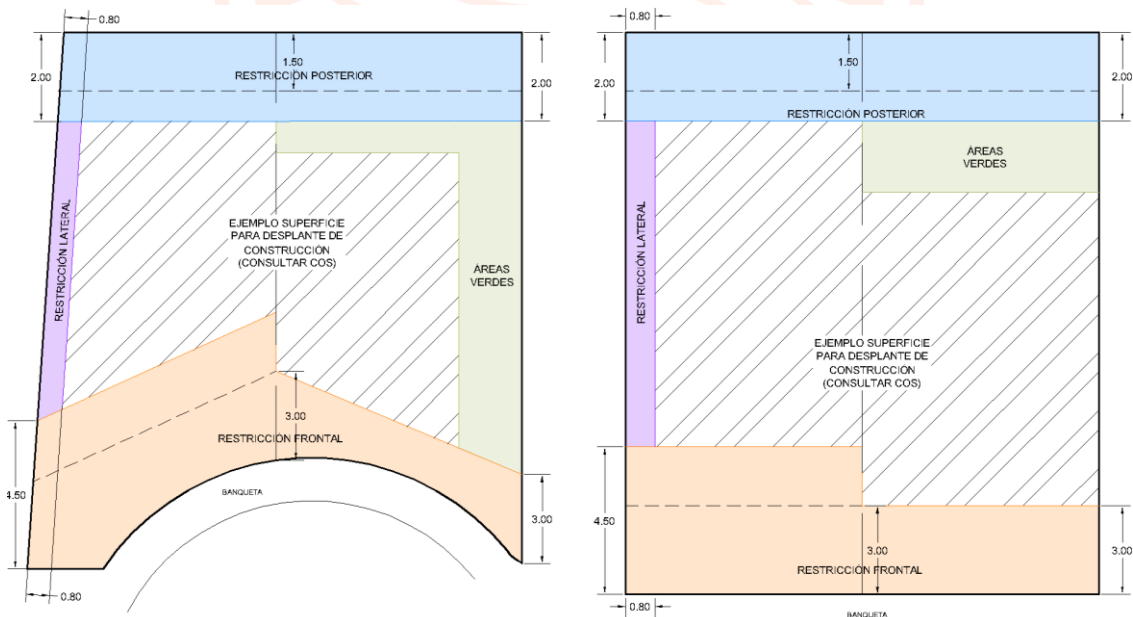
REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

ARTICULO 17. En el caso de condóminos que deseen construir su vivienda sobre la superficie conjunta de dos unidades de propiedad exclusiva, deberán respetarse en el lote del lado izquierdo, viendo ambas desde la vialidad, las restricciones frontales, laterales y posteriores, conforme a lo establecido en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento. Para el lote del lado derecho, podrá omitirse la restricción lateral y aplicarse una restricción frontal de 3.00 m por lado (no se permiten volados en la construcción que invadan esta restricción), siempre y cuando no se destine esta área para cajones de estacionamiento. La construcción que se desplante en esta unidad de propiedad exclusiva, también deberá cumplir con el COS y CUS mencionados en el artículo 11 del presente Reglamento y de ninguna manera podrán rebasarlos, por lo que la superficie restante, aunque se encuentre libre de restricciones, deberá ser utilizada como superficie libre permeable.

Lotes con superficie mayor a 131.01 m²



Lotes con superficie menor a 131.00 m²



ARTICULO 18. El número mínimo de cajones de estacionamiento será de 2 (dos) por unidad de propiedad exclusiva.

ARTICULO 19. En general, no se permitirán ventanas de costado u oblicuas hacia las colindancias, si no hay la distancia mínima requerida para los patios de iluminación, como lo señalan las Normas Técnicas Complementarias para el Proyecto Arquitectónico.

ARTICULO 20. El número de niveles permitidos a desplantar será de 3 (tres) niveles desarrollados en una altura máxima de 10.50 mts. Esta medida será considerada a partir del nivel de banqueta. El proyecto arquitectónico podrá contemplar sótano y mezanine y estos no serán cuantificados como nivel adicional.

ARTICULO 21. Los lotes ubicados en esquinas y que colinden con 2 calles, uno en su frente principal y otra calle en su colindancia lateral, solo podrá proyectar el acceso a su unidad de propiedad exclusiva en su frente principal, quedando prohibido la apertura de vanos de acceso lateral o acceso vehicular desde la calle lateral colindante.

BARDAS, TECHUMBRES Y CUBIERTAS

ARTICULO 22. Con el fin de homologar la imagen urbana del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL toda construcción deberá de respetar las restricciones establecidas en el presente reglamento en cuanto a bardas se refiere, y estas son las siguientes:

- a. No se permite la construcción de bardas perimetrales en el límite de propiedad colindante con el frente principal del predio.
- b. Las bardas perimetrales en cada lote serán obligatorias y deberán ejecutarse en estricto apego a los lineamientos, especificaciones técnicas y disposiciones que para este tipo de elementos establezca el Reglamento de Construcciones vigente del Municipio, así como a lo señalado en el presente Reglamento.
- c. Las bardas laterales y posteriores no podrán rebasar la altura de 2.20 mts y sobre estas no podrá desplantarse elementos semitransparentes como herrería, bajareques, o cualquier otro elemento que eleve la altura máxima permitida.
- d. Toda barda deberá de ser construida a base de block de concreto y debe contar mínimo con un espesor de 15 cm a su acabado final.
- e. El desplante de las bardas laterales será a partir de los 2.00 mts de la restricción frontal. Como elemento divisorio entre lotes se podrá utilizar arbustos con altura máxima de 0.90 mts a partir de su límite con frente de calle 2 mts en línea recta hacia el fondo del predio.
- f. Se prohíbe el uso de malla ciclónica galvanizada, alambres de púas, herrería, rejas, u otro material convencional para cercados o bardas en cualquiera de las construcciones. Solo se considera como excepción a este punto, la necesidad durante el período de construcción que el lote deberá de estar cercado y protegido en todo su perímetro con cercado provisional que deberá de ser retirado al concluir la obra.
- g. Si es el caso, que las bardas no cuenten con alguna fachaleta o acabado autorizado en el presente reglamento, como mínimo deberán de contar con acabado rich, emparche y aplanado fino en ambos lados, recubrimiento tipo estuco y/o pintura vinil-acrilica para exterior.

ARTICULO 23. Con el fin de homologar la imagen urbana del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL toda construcción deberá de respetar las restricciones establecidas en el presente reglamento en cuanto a techumbres y cubiertas se refiere, y estas son las siguientes:

- a. No se permite el uso de materiales que emitan reflejos como metales, plásticos, pinturas brillantes, acabados tipo espejo, acabados vidriados, cromo o similares.
- b. Las techumbres y cubiertas de cada lote deberán ejecutarse en estricto apego a los lineamientos, especificaciones técnicas y disposiciones que para este tipo de elementos establezca el Reglamento de Construcciones vigente del Municipio, así como a lo señalado en el presente Reglamento.
- c. Las techumbres y cubiertas deberán priorizar el uso de pérgolas con acabos mate u opacos, así como acabados de madera.
- d. Se permite el uso de policarbonato siempre y cuando se complemente con estructuras de acero y madera.

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

- e. Las techumbres y/o cubiertas no podrán usar la totalidad de la restricción frontal, se permitirá un máximo de 70%, con objeto de preservar libres las áreas permeables.
- f. Se permitirá el uso de losas planas, esto debiendo de respetar el COS y CUS mencionado y de ser necesario deberá contar con autorización del municipio.
- g. Se permitirán elementos arquitectónicos y/o estructurales como parte de apoyos para las cubiertas de estacionamientos.

ARQUITECTURA, MATERIALES Y ACABADOS

ARTICULO 24. Se podrán presentar diversos estilos arquitectónicos siempre y cuando estos sean de formas puras y simples, a juicio del Comité de Construcción y Arquitectura, no demeriten o distorsionen el contexto y la calidad respecto a las demás edificaciones y la imagen urbana del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL. Todas las fachadas incluyendo azoteas, deberán de terminarse completamente empleando formas y materiales que integren al medio ambiente y den continuidad a la Arquitectura permitida;



ARTICULO 25. Quedan prohibidos los estilos arquitectónicos tipo colonial, clásico, neoclásicos o cualquier otro que no represente el concepto del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

ARTICULO 26. En caso de pretender realizar construcciones en grupos de más de dos lotes mediante viviendas en serie y utilizando proyectos tipo, las fachadas principales y posteriores de cada vivienda, deberán estar

diferenciadas en secuencias de cuatro distintas, por lo que, de ser el caso, solo se podrá repetir la misma fachada hasta la quinta vivienda en secuencia.

ARTICULO 27. Cada condómino deberá cuidar y conservar la belleza y las características de la vegetación natural dentro de su propiedad, procurando mantener áreas ajardinadas armónicas, ordenadas y agradables a la vista. La selección, plantación y sustitución de especies vegetales deberá apegarse exclusivamente a la paleta vegetal autorizada por el desarrollo y que se enlista al final del presente artículo. Asimismo, se sugiere y prioriza, en la medida de lo posible y con expresa autorización del comité de Arquitectura, la conservación y utilización de árboles y especies endémicas del sitio, tales como: tzalam, ya'axnik, granadillo, alamo, ja'abin, naranjillo, pochote y jobo, con el fin de preservar la identidad natural y ambiental del conjunto.

PALMAS PERMITIDAS



Palma Caribeña



Palma Areca



Palma Nakax



Palma Botella



Palma Camedor



Zamia



Palma Cola
de zorro



Palma Chit



Palma Kerpis



Palma Robelina



Palma Triangular

ÁRBOLES PERMITIDOS



Chacah



Roble



Zapote



Primavera



Jicarito



Xkanlol



Uva de mar



Tamarindo



Ciricote



Caoba



Flor de Mayo

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

ÁRBOLES Y ESPECIES NO PERMITIDAS



Flamboyán



Ficus



Almendro



Casaurina



Bambú



Jacaranda



Neem / Nim



Maculix



Lluvia de Oro



Palma de Coco



Palma viajera



Palma Washingtonia



Palma Real

ARBUSTOS PERMITIDOS



Ixora



Aralia Arborescente



Salvia



Fornio



Hoja de cuero



Cissus

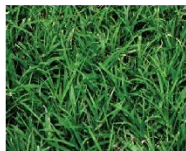


Tulipán



Dracena

CUBRESUELOS PERMITIDOS



Pasto Bermuda



Pasto Japonés



Pasto San Agustín



Pasto Mando Verde



Pasto Liriope



Pasto Mondo Blanco



Espárrago



Philodendro Rojo



Maguey Morado



Bella en Barco

ARTICULO 28. En caso de plantar árboles cuyas raíces tengan potencial de expansión, deberá respetarse una distancia mínima de 3.00 m respecto a cualquier barda o banqueta colindante con la unidad de propiedad exclusiva o lote.

ARTICULO 29. Todos y cada uno de los materiales, acabados y paletas de color utilizados en las construcciones dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL deberán seleccionarse y ejecutarse bajo criterios que promuevan la calidad, la armonía, la estética y el diseño arquitectónico, manteniendo una imagen homogénea y acorde al concepto del desarrollo.

Se permite:

- a. El uso de pintura vinil-acrílica para exterior, seleccionada exclusivamente de la paleta base que contiene el presente reglamento. El color predominante deberá aplicarse en un mínimo del 70 % de la superficie de la fachada principal.
- b. La incorporación de acentos de color en fachada, en tonalidades que generen contraste, hasta en un máximo del 30 % de la superficie de cada fachada. Dichos acentos podrán lograrse mediante pintura o a través del uso de materiales como losetas, piedra natural, madera, aluminio, etc.
- c. Las bardas perimetrales deberán utilizar los mismos acabados autorizados para los muros de la edificación y pintarse exclusivamente en color blanco y/o arena.
- d. El uso de concreto aparente, siempre que su acabado sea uniforme, de calidad arquitectónica y acorde con la imagen general del condominio.

Se prohíbe:

- a. El uso de acabados pulidos o brillantes que generen reflejos excesivos.
- b. La aplicación de recubrimientos vidriados.
- c. El empleo de recubrimientos o materiales a base de asbesto.
- d. La utilización de materiales reflejantes, tales como láminas metálicas, paneles cromados o similares.
- e. La colocación de molduras, remates o pretilos de formas rebuscadas, ornamentales o ajenas al lenguaje arquitectónico del desarrollo.

A continuación, se describe el porcentaje máximo a utilizar en recubrimientos de fachada:

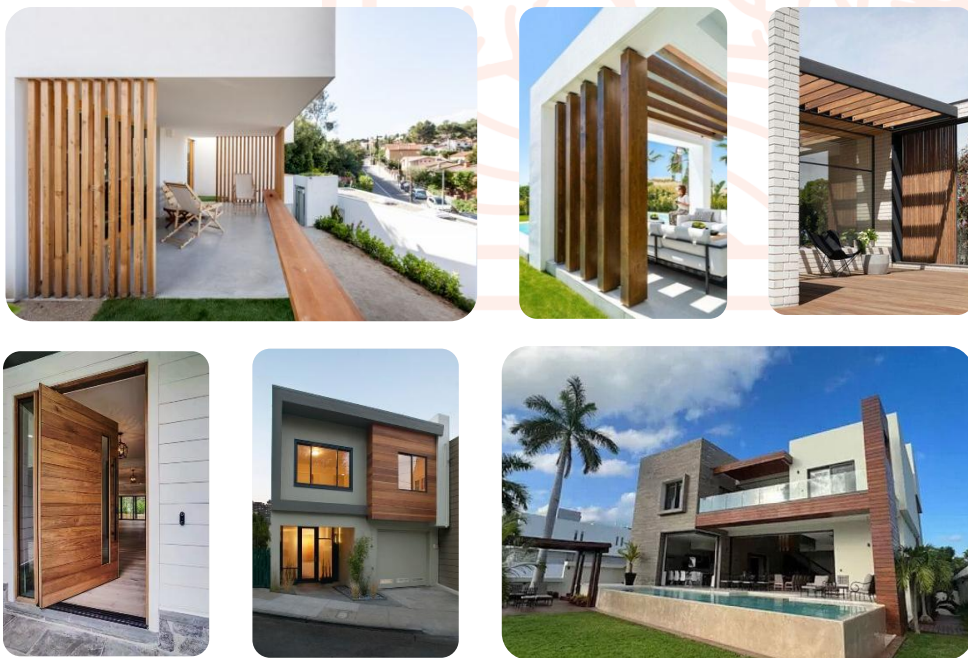
Acabado Exterior	% Máximo a utilizar en fachadas
Aplanado con acabado fino, estuco fino o pastas con acabado liso.	100%
Materiales pétreos y/o celosía (Mármol, cantera, piedra, etc)	30%
Losetas Cerámicas y Porcelanatos en acabado mate.	30%
Aluminio, madera, herrería, muros verdes, etc.	30%
Concreto Aparente en su color natural o con pigmentos	30%

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

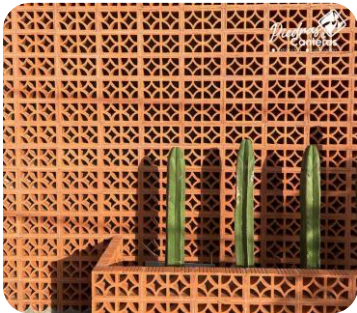
MATERIALES PÉTREOS



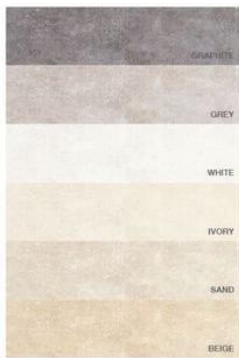
MADERAS DURAS



CELOSÍAS ESTILO MEXICANO



PASTAS CEMENTANTES Y ACABADOS APARENTES



REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"



Para efectos de una mejor identificación de la paleta de colores autorizada para el condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, se mencionan como ejemplos de acabados y color de marcas reconocidas, lo que se indican solo como referencia teniendo el condominio la absoluta libertad de elegir marca, y al proveedor que así convenga siempre y cuando la gama de colores sea compatible a lo propuesto en el presente reglamento.

Colores grises y neutros sugeridos en paleta de colores de COMEX

Mosquito 311-01	Imán 311-02	Engrapadora 311-03	Cacerola 311-04	Crisol 001-01	Cepillo 001-02	Sidra 001-03	Coliflor 002-01	Maltés 002-02	Crisantemo 002-03	Popcorn 003-01
Limosh 312-01	Espátula 312-02	Micrófono 312-03	Cencerro 312-04	Razo 003-02	Cuscús 003-03	Algodón 004-01	Fulgor 004-02	Esencia 004-03	Baño de Luz 005-01	Bombilla 005-02
Scampi 313-01	Sombras 313-02	Espada 313-03	Cemento 313-04	Vivanco 005-03	Daiquirí 006-01	Bruma 006-02	Alubia 006-03	Silencio 007-01	Nardo 007-02	Albatros 007-03
Argolla 314-01	Gazné 314-02	Clavo 314-03	Varilla 314-04							
Platino 315-01	Almeja 315-02	Alambre 315-03	Tornillo 315-04							

Colores grises y neutros sugeridos en paleta de colores de BEHR



INSTALACIONES HIDRAULICAS, SANITARIAS Y ELECTRICAS

ARTICULO 30. Todo proyecto individual correspondiente a cada unidad de propiedad exclusiva deberá considerar la separación de las aguas residuales y las aguas pluviales, conforme a la normatividad aplicable. Las aguas pluviales deberán ser captadas y descargadas exclusivamente a su propio pozo de absorción dentro del predio. De igual forma, las albercas y espejos de agua deberán contar con sistemas de desalojo y recirculación que eviten cualquier descarga superficial al exterior del lote. Queda estrictamente prohibida la descarga superficial de aguas negras, grises o pluviales hacia vialidades, áreas comunes o predios colindantes. Asimismo, queda prohibido el uso de gárgolas, canales, bajantes o cualquier elemento constructivo que descargue el agua a chorro fuera de los límites del predio, así como las descargas directas de condensados provenientes de equipos de aire acondicionado hacia el exterior del lote o áreas comunes.

ARTICULO 31. Cada unidad de propiedad exclusiva cuenta con un murete al pie de lote, en el cual se integra la nomenclatura correspondiente a cada predio, así como el espacio destinado para la acometida de energía eléctrica y agua potable. Los propietarios podrán instalar sus medidores de energía eléctrica y agua potable, siempre y cuando se respete el diseño original autorizado del murete, el cual fue proyectado, aprobado e instalado por el condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, sin realizar modificaciones al mismo. En caso de que el propietario desee modificar, sustituir o adaptar el diseño del murete, dicha intervención deberá cumplir con la normatividad vigente de la autoridad competente y contar previamente con la autorización expresa y por escrito del Comité de Arquitectura del desarrollo. Cada propietario será responsable de adquirir los implementos eléctricos e hidráulicos, así como de realizar la instalación correspondiente conforme a la normativa aplicable. Asimismo, deberá contratar de manera individual su acometida de energía eléctrica y agua potable, y gestionar ante la Comisión Federal de Electricidad (CFE) y la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado de Quintana Roo (CAPA) los trámites necesarios para la contratación e instalación de las tomas respectivas.

ARTICULO 32. Cualquier instalación en azotea, ya sea de tinacos, paneles solares, equipos de aires acondicionados, antenas o cualquier otro, deberán ser integrados al diseño arquitectónico ocultos a la vista desde el exterior.

ARTICULO 33. Queda prohibido el uso visible de cualquier tipo de tubería o canalización en fachadas, deberá estar oculta en la casa habitación.

PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y SUPERVISIÓN

ARTICULO 34. Con el fin de promover el crecimiento y desarrollo del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL se establece en el presente reglamento que todo condómino deberá de presentar su proyecto de construcción ante el Comité de Construcción y Arquitectura dentro de un período máximo de 4.5 (cuatro punto cinco) años, así como ejercer construcción sobre su unidad de propiedad exclusiva dentro del período de 5 (cinco) años. En caso de incumplimiento a la temporalidad establecida el condómino será acreedor a una multa equivalente a dos cuotas de administración y mantenimiento vigente por cada mes de atraso. La presente disposición se aplica a partir de la fecha que arroja la última mensualidad del contrato de compraventa firmado con el desarrollador. Independientemente si esta es pagada o si se ha concluido la transmisión de dominio a favor del condómino. Una vez que la obra de inicio contará con un plazo máximo de un año y seis meses para la conclusión de esta.

ARTICULO 35. Cuando las Unidades de Propiedad Exclusiva sean vendidas por los Condóminos a terceros, mismos que podrán ser personas físicas y/o personas morales, los nuevos propietarios podrán mantener la

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION
CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

Unidad de Propiedad Exclusiva baldía y/o sin construcción únicamente por un plazo de 12 (doce) meses a partir de que se haya efectuado esta segunda enajenación no siendo aplicable para enajenaciones adicionales, mismo plazo que comenzará a contar a partir de la fecha de entrega de dicha Unidad de Propiedad Exclusiva; concluido este plazo se aplicarán las sanciones que índice la Administración del Condominio.

ARTICULO 36. Todo condómino que desee realizar cualquier acción urbanística ya sea por construcción, remodelación, modificación, y/o ampliación, deberá de contar con el visto bueno del Comité de Construcción y Arquitectura, mismo que estará sujeto bajo el siguiente procedimiento:

- a. El condómino deberá de enviar solicitud al Comité de Construcción y Arquitectura acompañado de la siguiente documentación: carta de no adeudo de cuotas condominales, escritura pública o contrato de compraventa, plano individual o chepina del predio en cuestión, proyecto arquitectónico en los formatos indicados por el Comité, memoria descriptiva, especificación de los acabados en fachada, renders. Sobre las instalaciones deberá especificar, ubicación de depósitos de basura, cisternas, pozos de absorción, pozos de extracción de agua, sistema de saneamiento, descargas pluviales, cuartos de máquinas e instalaciones en azoteas
- b. El condómino deberá de cubrir la cuota por concepto de revisión, aprobación y supervisión de proyecto indicada por el Comité de Arquitectura.
- c. En caso de que el propietario desee realizar modificaciones al proyecto previamente aprobado, deberá notificarlo por escrito para su revisión y autorización. La revisión y aprobación de dichas modificaciones estarán sujetas al pago de una cuota adicional equivalente al 50% del importe originalmente cubierto por concepto de revisión, aprobación y supervisión de proyecto.
- d. Una vez solventada la información necesaria, el Comité de Construcción y Arquitectura deberá emitir dictamen de aprobación u observaciones en un plazo no mayor a 10 días hábiles.
- e. Cada uno de los proyectos aprobados deberán ser presentados impresos para el sello y firma de aprobación definitiva por parte del Comité, debiendo dejar un juego de copias para el resguardo de la Administración.

De lo anterior el Comité de Construcción y Arquitectura podrá solicitar información adicional del proyecto en revisión según el caso que así lo requiera.

ARTICULO 37. Para el inicio de obra, cada condómino deberá de presentar ante la Administración copia de los siguientes documentos: licencia de construcción, permiso de remoción vegetal, anuencia de protección civil, pago ante el SATQ, IMSS, autorización ante SESA (cofepris), póliza de seguro de responsabilidad civil, así como cubrir el depósito de garantía por concepto de obra en favor a la Administración, mismo que será devuelto una vez que el Comité de Construcción y Arquitectura emita una carta de buen término.

ARTICULO 38. El Comité de Construcción y Arquitectura realizará visitas de supervisiones periódicas en el plazo durante el que se ejecute la obra para verificar el cumplimiento del proyecto aprobado y lo dispuesto en el presente reglamento, en caso de encontrar irregularidades, el Comité procederá a emitir acta de inspección notificando la violación o irregularidad, fijando un plazo razonable para la corrección de esta. En caso de reincidencia podrá revocarse el permiso de ingreso a los trabajadores de la obra hasta en tanto se regularice la situación ante el Comité de Construcción y Arquitectura.

ARTICULO 39. Al termino de los trabajos, el condómino deberá de solicitar al Comité la anuencia de terminación de obra y liberación de depósito de garantía, y será responsabilidad del Comité verificar que el edificio sea concluido conforme al proyecto autorizado, así como también deberá de verificar la nula existencia de daños a las áreas comunes por maniobras propias de las obras.

En caso de que existiera algún daño a las áreas comunes, el Comité de Construcción y Arquitectura notificará al responsable solicitando la reparación inmediata del daño causado. En caso de ser necesario, el Comité podrá ejercer el depósito en garantía para reparar los daños a cargo del responsable de la obra.

CONSERVACIÓN DE LA IMAGEN URBANA

ARTICULO 40. Con el objetivo de conservar la calidad y buena imagen urbana dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, es responsabilidad de los condóminos la de mantener en buen estado las fachadas de las viviendas, debiendo hacer las reparaciones y/o realizar el mantenimiento que corresponda, evitando fachadas con desgaste de pintura, fachaletas desprendidas sin reponer, crecimiento de la maleza en el interior del predio o cualquier otro que represente abandono del inmueble y mala imagen al condominio. En el caso que fuere la Administración quien notificara al condómino responsable, fijará un plazo razonable al condómino para que este haga la reparación correspondiente. El condómino que no atienda cualquier tipo de notificación por parte del Administrador, será acreedor a las multas o infracciones que la Asamblea General determine.

ARTICULO 41. En el caso fortuito de la suspensión temporal o indefinida de algunas de las obras, el condómino deberá de notificar al Administrador y será responsable de mantener limpia su obra en todo momento durante el período de suspensión, libre de maleza, retirar todo material suelto y deberá de colocar vallas metálicas con el fin de resguardar la obra y evitar la visual hacia el interior del predio. Así mismo para la reactivación de la obra, deberá de sujetarse a los protocolos de orden administrativo mencionados en el Reglamento de Construcción aplicados para el inicio de toda obra nueva.

DE LAS CONSTRUCCIONES

ARTICULO 42. Los propietarios y las demás personas físicas o morales que por orden o por cuenta de ellos, intervengan en la construcción y en la ejecución de obras y trabajos dentro de los predios, están obligados a cumplir con las siguientes normas de procedimiento:

- 1.- Deberán comunicar al Administrador del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL con 15 (quince) días de anticipación la aprobación del proyecto y la existencia de la licencia de inicio de obra, así como también deberá de registrar ante la Administración los datos del Contratista o Constructor responsable de la ejecución de la obra.
- 2.- Por concepto de "Fondo de Garantía" el propietario o ejecutor de la obra deberá de realizar un depósito en favor de la Administración con el fin de garantizar la reparación de cualquier daño a la infraestructura y/o áreas comunes propias del condominio en las que se haya realizado la ejecución de la obra. El importe deberá ser de 465 salarios mínimos.
- 3.- El horario de construcción y ejecución de obras, será de lunes a viernes de las 08:00 a las 18:00 horas y los sábados de 09:00 a 14:00 horas exclusivamente. Después de ese lapso no se permitirá la estancia ni el acceso de trabajadores de la construcción al interior del Desarrollo, excepto el velador de la obra, siempre y cuando cuente con la autorización por escrito del Administrador. Los domingos y días festivos no se podrán realizar trabajos relacionados con construcción alguna inherente al condominio.
- 4.- El horario permitido para utilización de maquinaria y/o equipo de emisiones de alto ruido, así como martillazos, uso de taladros u cualquier otro equipo de alto ruido, deberá ser a partir de las 09:00 hrs.
- 5.- Toda bodega, caseta

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION
CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

de vigilancia, sanitario, depósito de materiales, maquinaria, vehículos, herramientas, sanitarios portátiles u otros elementos, deberán ubicarse dentro de la propiedad en que se esté llevando a cabo la construcción.

- 6.- La Administración, con la instrucción del Comité de Construcción y Arquitectura, podrá suspender la obra o impedir el acceso a trabajadores o suministros de la obra en cuestión, en caso de infracción.
- 7.- Los trabajadores deberán permanecer dentro del inmueble en que se realice la obra, incluyendo en horas de trabajo y de alimentos.
- 8.- No podrá llevarse a cabo durante la construcción de alguna obra, festejos ni reuniones por parte de dirigentes y empleados que intervienen en ella.
- 9.- Deberá quedar limpio diariamente el frente y los linderos con otras propiedades del predio en que se esté desarrollando la obra en cuestión, en caso de que el Administrador tenga que resolver esta problemática, la realizará por cuenta del propietario del predio de que se trate haciendo uso del fondo de garantía
- 10.- Las sustancias peligrosas o inflamables deberán almacenarse en lugares con acceso controlado.
- 11.- Se obliga a todas las construcciones del condominio a contar con una instalación especial tipo SANIRENT (Baño Móvil) para dar servicio a todos sus trabajadores.
- 12.- No deberán permitir ni fomentar la presencia de perros, gatos o de cualquier otro animal doméstico durante el proceso de construcción de cualquier obra.
- 13.- Se llevará un riguroso control del acceso del personal y vehículos al interior de las obras en proceso, quienes tendrán acceso al desarrollo solamente mediante una lista de acceso previamente autorizada por la Administración y tendiendo que presentar a la entrada de proveedores una identificación oficial vigente.
- 14.- Todo personal de la obra deberá de portar la vestimenta adecuada y de seguridad según su actividad a realizar dentro de la obra.
- 15.- Queda estrictamente prohibido los campamentos dentro de las obras.
- 16.- Queda estrictamente prohibido tirar basura desechos de las obras dentro de los contenedores previstos para el uso y servicio de los condóminos residentes.
- 17.- La entrada y salida de proveedores de materiales, contratistas y todo personal de la obra será por la entrada asignada para proveedores.

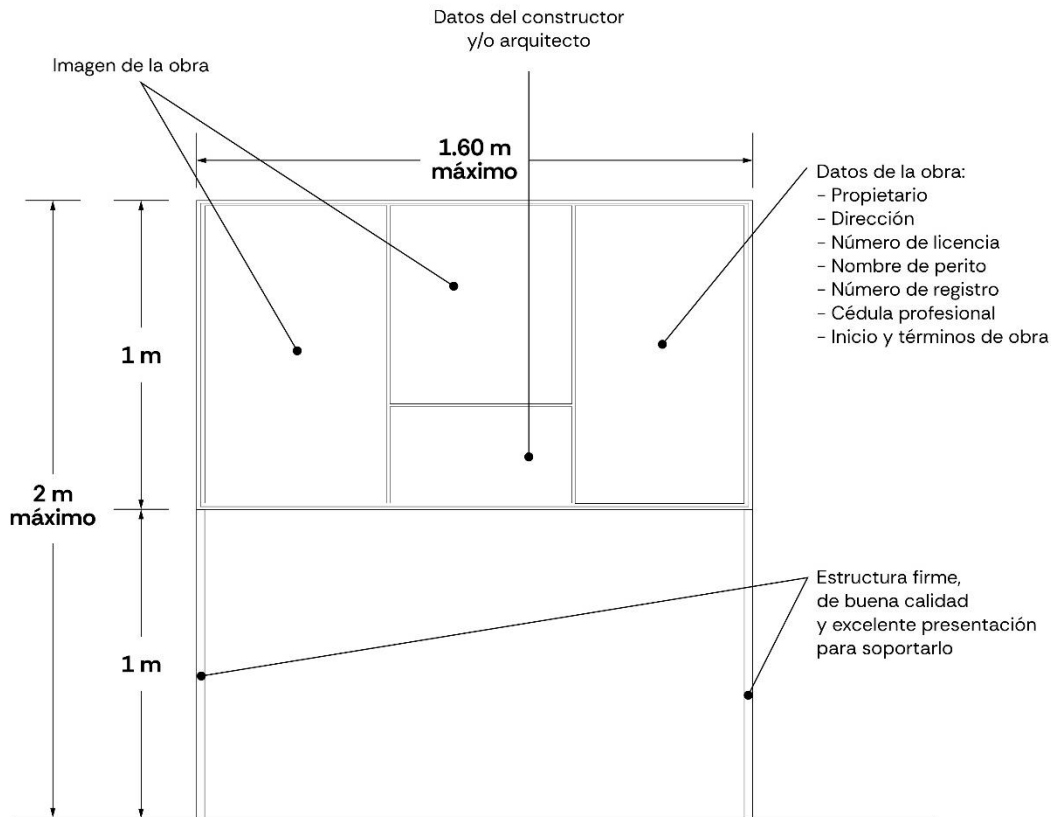
ARTICULO 43. Para la tranquilidad y descanso de los residentes del Condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL, toda obra suspenderá toda actividad durante la semana de navidad-año nuevo, retomando sus actividades el primer día hábil del mes de enero. El Administrador informará, a través de comunicado, durante la primera semana del mes de diciembre, los días obligatorios de descanso y la fecha de retorno a labores.

ARTICULO 44. Los desechos orgánicos e inorgánicos como latas, cartón, unicel o cualquier otro residuo producto de los alimentos dentro de las obras, será total responsabilidad del propietario, contratista y/o constructor el retiro de este fuera del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL. En todo momento evitará la acumulación excesiva de estos desechos resultado de los alimentos en las obras. Ni la administración, ni Servicios públicos Municipal, son responsables de la recolección de estos. En caso de que el Administrador detecte la acumulación de basura dentro de una obra, o que exista queja alguna de algún residente sobre los desechos de alguna de las obras, la Administración podrá ejercer el fondo de garantía de dicha obra para cubrir lo que corresponda con el fin cuidar la salud, higiene e imagen del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

ARTICULO 45. Toda obra de construcción deberá contar, desde su inicio y durante todo el período de ejecución, con tapiales provisionales colocados en el perímetro del terreno, contruidos con materiales de buena calidad, con el objetivo de delimitar el área de trabajo, contener las actividades de construcción dentro del predio y resguardar la seguridad de los lotes colindantes y áreas comunes.

ARTICULO 46. Queda prohibido el uso de dichos tapiales con fines publicitarios, promocionales o informativos distintos a los estrictamente necesarios para la identificación de la obra conforme al presente Reglamento.

ARTICULO 47. Toda obra de construcción deberá contar con un letrero de obra obligatorio, el cual deberá instalarse desde el inicio de los trabajos y mantenerse durante toda la ejecución de la obra, conforme al croquis que se muestra a continuación y los lineamientos autorizados por el Comité de Construcción y Arquitectura del desarrollo. El letrero de obra podrá destinarse parcialmente a fines publicitarios, únicamente en las áreas expresamente señaladas en el diseño autorizado, sin exceder las dimensiones, proporciones y condiciones establecidas. Cualquier modificación o propuesta distinta deberá ser sometida previamente a autorización del Comité correspondiente.



El detalle presentado deberá servir como referencia; cualquier modificación o propuesta deberá ser presentada previamente al Comité de Construcción y Arquitectura de Gran Coralia.

ARTICULO 48. El propietario del predio será el responsable de los daños que se causen a las banquetas, guarniciones o recubrimientos de las vías de acceso y circulación interior durante la construcción o ejecución de obras y tendrá la obligación de reparar los desperfectos causados.

ARTICULO 49. En el caso de que la Administración detecte algún daño ocasionado a la infraestructura o áreas comunes, este hará la solicitud de su reparación inmediata al propietario del predio responsable mismo que deberá de informar el tiempo de su reparación y una vez realizados los trabajos deberá de solicitar el visto bueno de la reparación directamente a la Administración. En caso de que el propietario o responsable de los daños causados no realice las reparaciones correspondientes, la Administración hará uso del Fondo de Garantía para realizar las reparaciones que considere pertinentes.

ARTICULO 50. En todos los predios o lotes donde se realice construcción se deberá evitar la contaminación visual y auditiva y se tendrá acceso controlado de personas y suministros hacia el interior del condominio.

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION
CONDOMINIO "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

ARTICULO 51. El horario para introducir, cargar y descargar vehículos, material, maquinaria, objetos o sustancias relacionadas con la construcción será de las 08:00 a las 17:00 horas, de lunes a viernes y de 09:00 a 14:00 horas los sábados. Los domingos y días festivos no se podrán realizar trabajos relacionados con construcción alguna inherente al desarrollo. Al solicitar el acceso se deberá presentar al personal de vigilancia la documentación respectiva, sobre la persona y propiedad a quien va consignada la entrega de esos materiales.

ARTICULO 52. No se permitirá el depósito de materiales, escombros, casetas de veladores o cualquiera otra construcción provisional en las áreas comunes. Al término de la obra, las casetas de veladores o cualquiera otra construcción provisional que se haya realizado en el predio, deberá ser retirada, antes de obtener el Visto Bueno de terminación de obra.

ARTICULO 53. En caso de contingencia por pronóstico de huracán, el constructor y/o contratista responsable de la obra, deberá dejar el área de la misma limpia y libre de cualquier elemento que pudiera ser riesgo de proyectil ante los fuertes vientos, así mismo deberá de desalojar a todo el personal del lugar.

ARTICULO 54. El proceso de limpieza y desalojo de basura deberá ser constante durante la fase de construcción, y quedará bajo la responsabilidad del propietario del predio respectivo, además de que ningún material o escombros podrá permanecer en cualquiera de las vialidades o áreas comunes. La carga y descarga de materiales se debe realizar dentro del lote. No se permite la invasión de aceras o lotes colindantes con materiales de construcción, cascajo, basura, vehículos, operarios u otros. También, es necesario levantar la basura y cascajo que cada camión materialista arroja sobre las áreas comunes al salir del condominio.

ARTICULO 55. Deberán tomarse todas las previsiones y medidas de seguridad necesarias para evitar daños y perjuicios a terceros y áreas comunes o predios, durante la ejecución de cualquier obra.

ARTICULO 56. El condómino podrá suspender su obra por un período máximo de 6 meses; y la terminación de obra no deberá de exceder más de 1 año y seis meses a partir de la fecha indicada en su licencia de construcción de Obra Nueva. Si fuere el caso que, vencido el plazo de suspensión o de terminación de obra, el condominio no cumpliera con lo establecido en el presente artículo, será acreedor de una multa equivalente a una cuota de administración y mantenimiento vigente por cada mes de retraso por cada situación.

TRANSITORIOS

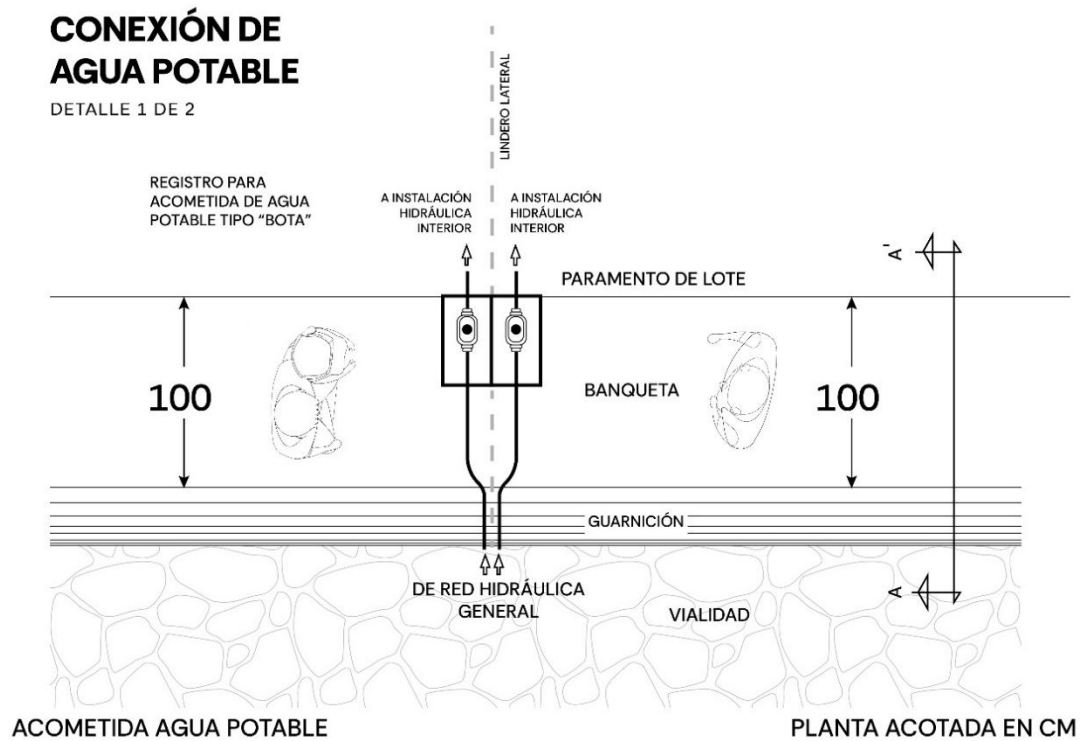
PRIMERA. - El presente reglamento es obligatorio para propietarios, copropietarios, fideicomisarios, arrendatarios, posesionarios, usuarios, visitantes y ocupantes de las Unidades de Propiedad Exclusiva que se encuentren dentro del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL.

SEGUNDO. - El Comité de Construcción y Arquitectura del condominio GRAN CORALIA RESIDENCIAL podrá emitir criterios con carácter de obligatoriedad adicionales que beneficien al conjunto en función de situaciones no previstas en el presente reglamento.

TERCERO. - El cumplimiento de lo dispuesto en el presente reglamento no exime al propietario de cumplir con las normas, leyes y reglamentos Municipales, Estatales y Federales en materia de arquitectura, ingeniería, protección civil y construcción.

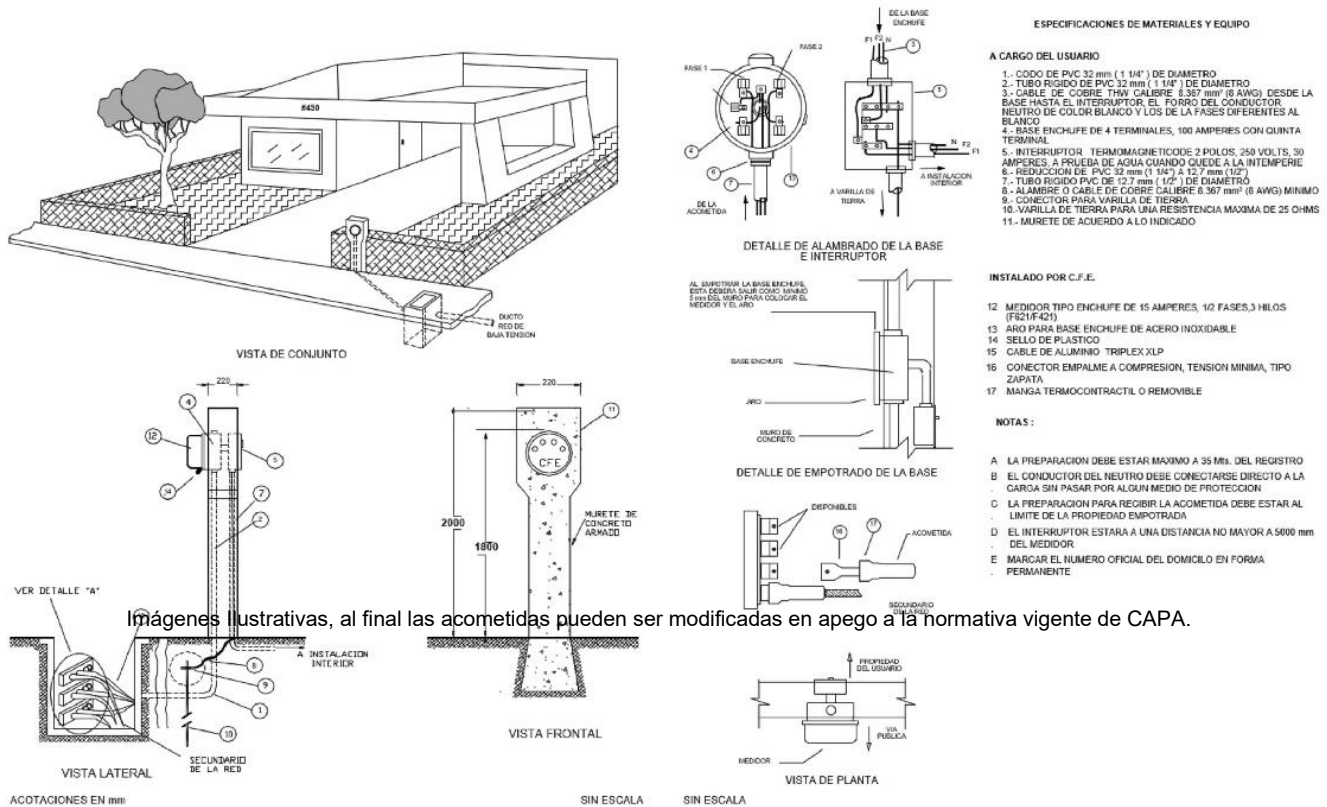
ANEXO TÉCNICO

Especificaciones constructivas: Acometida de agua potable



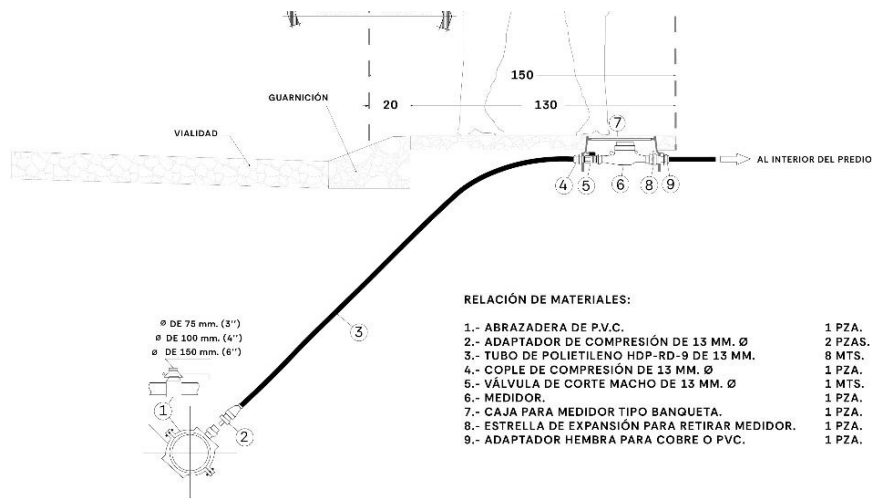
Especificaciones constructivas: Acometida Eléctrica (Emitida por la CFE)

ESPECIFICACIÓN PARA SERVICIO BIFÁSICO CON CARGA HASTA 10 KW EN BAJA TENSIÓN, RED SUBTERRÁNEA, CONSTRUCCIÓN AL FONDO DE LA PROPIEDAD



Imágenes ilustrativas, al final las acometidas pueden ser modificadas en apego a la normativa vigente de CAPA.

Imágenes ilustrativas, el murete final puede ser un modelo diferente.



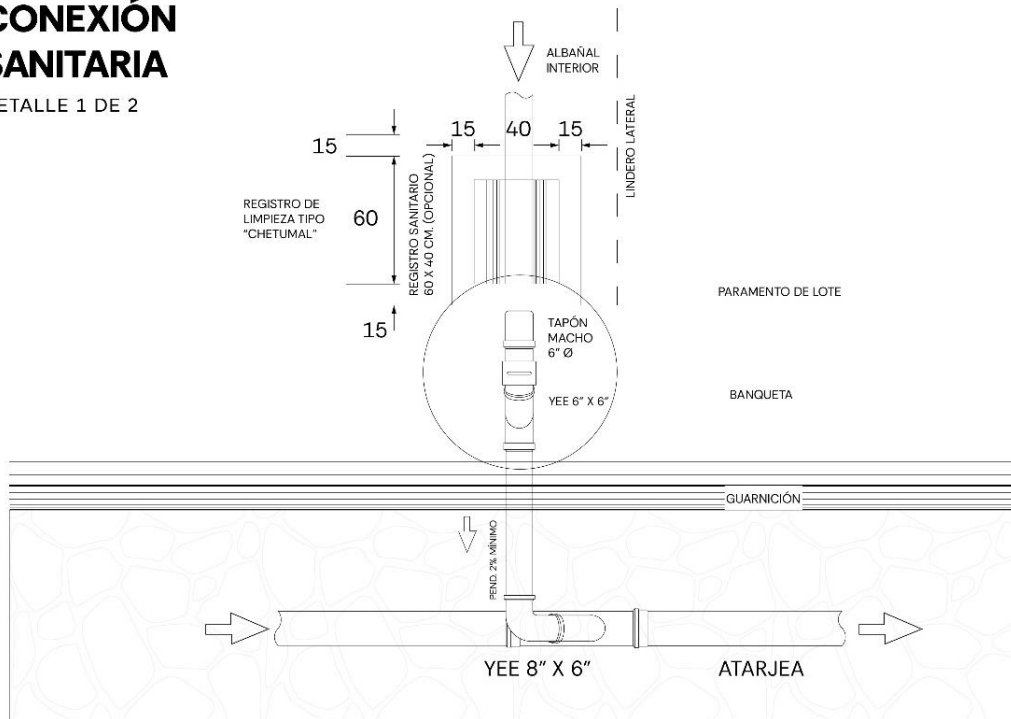
ACOMETIDA AGUA POTABLE

SECCIÓN TIPO ACOTADA EN CM

Especificaciones constructivas: Conexión Sanitaria

CONEXIÓN SANITARIA

DETALLE 1 DE 2



DESCARGA SANITARIA

PLANTA ACOTADA EN CM

REGLAMENTO DE IMAGEN URBANA Y CONSTRUCCION CONDominio "GRAN CORALIA RESIDENCIAL"

Imágenes Ilustrativas, al final las acometidas pueden ser modificadas en apego a la normativa vigente de CAPA.

CONEXIÓN SANITARIA

DETALLE 2 DE 2

